

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO.

Artículo 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Massalavés.

La prestación del servicio se realizará con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en este pliego, sin perjuicio de las soluciones y mejoras propuestas por los licitadores y que sean aceptadas por el órgano de contratación, así como el cumplimiento de la normativa española o comunitaria que pueda aprobarse durante el plazo de vigencia del contrato.

El servicio se prestará, en todo caso, de acuerdo con los principios de eficacia, continuidad y regularidad.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El servicio objeto del contrato se prestará en todas las zonas del suelo urbano del término municipal de Massalavés, así como aquellas que durante la vigencia del contrato puedan alcanzar tal condición, tanto de uso residencial como de uso industrial o terciario, así como las industrias situadas en el extrarradio de la población, aunque no estén incluidas en polígonos industriales.

Igualmente se prestará el servicio a lo largo de la antigua carretera N-340 en el tramo que atraviesa el término municipal de Massalavés.

Artículo 3. Duración del contrato.

El concierto tendrá una duración desde el día 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Servicios y frecuencias.

Los servicios a prestar en el municipio son los siguientes:

Recogida y carga sobre el vehículo de transporte de los residuos sólidos urbanos de la fracción orgánica y “resto” depositados en los contenedores.

El sucesivo transporte trasladando los residuos al centro de eliminación oficialmente señalado, que en la actualidad es la planta de tratamiento de residuos de Guadasuar.

La frecuencia de este servicio será diaria todos los días del año salvo los días 1 de enero y 25 de diciembre. A este respecto se establecerá un calendario, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y adjudicatario de los días en que se preste el servicio, a efectos de que los usuarios tengan conocimiento. El horario se fijará por la Alcaldía, con horario nocturno comprendido entre las 23 y las 6 horas, sin perjuicio de la organización horaria que pueda establecer la Alcaldía para periodos estivales y festivos.

También se procederá a la recogida y transporte de los residuos procedentes del mercado de los sábados, los ocasionados como consecuencia de la limpieza de parques, plazas, jardines y vías públicas en general, así como los residuos que aparezcan vertidos o abandonados en la vía pública.

Limpieza y desinfección exterior e interior de contenedores, por medios manuales o mecánicos.

La frecuencia de este servicio será de dos veces al mes durante los meses de julio, agosto y septiembre, y una vez al mes durante los restantes meses del año.

Recogida domiciliaria de muebles inservibles, otros objetos y resto inertes y su transporte a vertedero autorizado o gestor de residuos para su reciclaje. El coste del tratamiento correrá a cargo del adjudicatario.

La frecuencia de este servicio será de una vez al mes.

Artículo 6. Horarios.

Los licitadores propondrán en sus ofertas los horarios de prestación de los servicios, que podrán ser modificados por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Medios materiales.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el número y características de los medios materiales que decidan adscribir al servicio.

El material móvil deberá tener en todo momento un buen aspecto exterior en lo que respecta a lavado, pintura y mantenimiento de la carrocería.

Los vehículos utilizados en la recogida y transporte de los residuos tendrán la caja cerrada o disponer de los elementos de cubrición adecuados que eviten el escape o derrame de los residuos durante la operación de transporte. También deberán disponer de los mecanismos compatibles para el funcionamiento y elevación de los contenedores enterrados que, en su caso, se instalen.

La conservación de dichos medios materiales corresponde al contratista.

Artículo 8. Personal.

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente el número y circunstancias de los medios personales que decidan adscribir al servicio.

El contratista deberá disponer del personal necesario para la correcta prestación del servicio; debiendo cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

Artículo 9. Condiciones económicas.

El precio de licitación del concierto asciende a un total de cuarenta mil trescientos euros anuales, IVA excluido (40.000,00 €), a la baja, para el año 2.011.

La primera revisión de precios se efectuará el 1 de febrero de 2012. Se tomará como base el precio de adjudicación y se revisará de acuerdo con la variación que haya experimentado el Índice de Precios de Consumo (IPC) en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2011 y el 31 de enero de 2.012.

Para los años sucesivos se tomará como base el último precio revisado y se incrementará o disminuirá en función de la variación que haya experimentado el referido Índice durante los doce meses anteriores.

Todos los costes para la prestación del servicio correrán de cuenta del contratista, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y en la oferta.

El pago del precio del concierto se efectuará, una vez recibida la correspondiente factura emitida por el adjudicatario, con carácter mensual.

Artículo 10. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios con las ponderaciones que se señalan:

a) Mejora económica, entendida como el mejor precio ofertado, que se valorará Un punto por cada uno por ciento de baja sobre el precio máximo de licitación. Valoración máxima 40 puntos.

b) Mejoras en la prestación del servicio propuestas por el licitador, entre las que se deberán incluir el porcentaje anual de nuevos contenedores que el servicio demande para la correcta presentación del mismo, como renovación o sustitución de los no aptos para la recogida, durante la vigencia del contrato, sin coste alguno adicional para el Ayuntamiento, así como la realización de otros servicios complementarios, como limpiezas extraordinarias por fiestas o eventos, baldeo de vías públicas, etc, que se valorarán en un punto por cada 1.000 euros que suponga la valoración económica de las mejoras. Valoración máxima 10 puntos.

Artículo 11. Régimen de Penalidades.

1. Se considerarán faltas leves:

a) La imperfección no reiterada durante el transcurso de un mes, en la prestación del servicio, siempre que no se repita más de seis veces a lo largo del año.

b) El retraso en el comienzo de algún servicio de una hora o menos en relación con el horario previsto, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce veces al año.

c) La ausencia o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que se subsane la falta dentro de una semana, desde que se haya comunicado la existencia de la misma.

d) La descortesía del personal con los vecinos.

e) La no comunicación de incidencias de forma inmediata los servicios municipales.

f) Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan la calificación porque conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio.

2. Se reputarán como faltas graves:

a) La imperfección en la prestación de algún servicio desde más de una hasta cinco veces al mes, o de más de seis hasta dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio desde más de una hora a tres, siempre que no totalice más de nueve horas al mes o veinticuatro horas al año.

c) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación del servicio, si no se corrige la falta en un plazo desde la semana hasta un mes, a partir de la comunicación de la falta.

d) La reiteración en la comisión de faltas leves.

e) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestias al público.

f) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio que no impliquen gastos para el contratista.

g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) La imperfección en la prestación del servicio por más de cinco veces al mes o dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.

c) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la falta.

d) La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.

f) El retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos.

g) La cesión, el subarriendo o traspaso total o parcial del servicio, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

h) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía o del Concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio, según el contrato o a la reposición de material inservible.

i) La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

j) La introducción de residuos en la planta de eliminación que no perteneciesen a los recogidos en el término municipal de Massalavés.

k) La comisión de dos faltas graves.

4. Las penalidades por incumplimiento que podrá interponer el Ayuntamiento al contratista, serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001 a 2.000 euros.

La comisión de tres infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.000 euros.

La comisión de seis infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 750 euros.

5. Se establecen como sanciones específicas las siguientes:

Por cada contenedor que se deje de limpiar o cuyos residuos se dejen de recoger: 25 euros.

Por el incumplimiento de la obligación de facilitar los partes o informes de incidencias, pesajes, limpieza de contenedores, daños materiales o corporales y cualesquiera otros que se establezcan: 25 euros.

Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente del que se dará audiencia al interesado.

Artículo 12. Póliza de seguro.

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil hasta 150.253,00 €, por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio. Se deberá justificar antes de la formalización del contrato.

Artículo 13. Informes y Comisión de seguimiento.

El adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento la documentación y los datos que resulten necesarios para el funcionamiento del servicio. A tal objeto se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria, que se reunirá periódicamente.

Las fechas de las reuniones ordinarias serán fijadas por el Ayuntamiento al inicio del servicio; no obstante, el Ayuntamiento podrá convocar reuniones extraordinarias, siempre que sea notificado al adjudicatario con 48 horas de antelación.

El contratista deberá presentar la siguiente documentación:

El resultado del pesaje, el primer día hábil de cada mes, con relación a los pesajes efectuados durante el mes anterior.

Informe de la limpieza de contenedores, al día siguiente de haberla realizado.

Informe sobre anomalías, incidencias, accidentes o cualquier otra circunstancia que se produzca durante la prestación del servicio, al día siguiente de que se hayan producido.

Cualesquiera otros informes que se determinen o soliciten por la Alcaldía.

Artículo 14. Otras.

El contratista deberá reponer, a su costa, con nuevos contenedores de similares características a los existentes, la mitad de los contenedores durante el primer año de vigencia del contrato, y la otra mitad durante el segundo año.

Los elementos contenedores de residuos serán tratados y manipulados por el personal de recogida con cuidado de no causarles daños.

El contratista elaborará y entregará durante el mes de diciembre de cada anualidad el calendario de recogida del año natural siguiente. Con carácter previo a su impresión deberá obtener la aprobación de la Alcaldía. El número de calendarios a edigar habrá de alcanzar, como mínimo, el número de unidades urbanas.

El servicio se prestará sin provocar incomodidades por el ruido u olores.

El servicio deberá prestarse cumpliendo las disposiciones legales estatales, autonómicas y municipales.

Massalavés, a 3 de noviembre de 2.010.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,